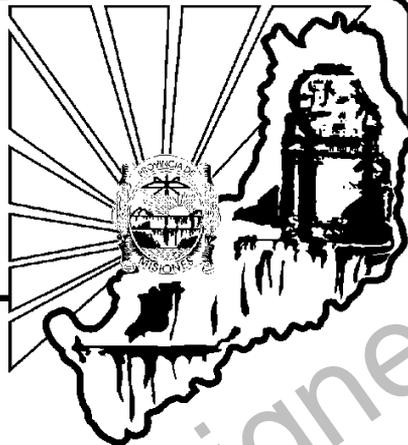


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXV N° 15570

POSADAS, MARTES 8 DE FEBRERO DE 2022

EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Lic. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sr. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 2357/21.....	Pág. 2 a 4.
Decretos Sintetizados N°s: 2222 y 2223/21	Pág. 4.
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:	
Resolución N° 1444/21	Pág. 4 a 41.
Tribuna de Cuentas:	
Acta N° 002 - T.C.	Pág. 42.
Sociedades:.....	Pág. 42 y 43.
Edictos:.....	Pág. 43 y 44.
Subastas:	Pág. 45.
Convocatorias:.....	Pág. 45 y 46.
Licitaciones:.....	Pág. 46 y 47.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2357

POSADAS, 23 de Noviembre de 2.021.-

VISTO: El Expediente “C.J.” 2025 N° 287/2.021 registro Jefatura de Policía, caratulado “JEFATURA DE POLICÍA S/ ELEVA PROYECTO DE DECRETO DE CONMUTACIÓN DE LA SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTÍA DE LA REPARTICIÓN POLICIAL, DE LA OFICIAL SUBAYUDANTE DE POLICÍA YAMILA BELÉN CORREA”, y; CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones administrativas de referencia se iniciaron conforme al Parte Informativo cursado por la Oficial Ayudante de Policía LUCÍA ELIZABETH FIGUEREDO a cargo del área personal de la Comisaría de la Mujer Fátima UR-X donde hace mención que la citada oficial realizó su última guardia el día 26/12/18 a las 07:00 horas, retirándose de Franco de Servicio a las 20:15 horas, debiendo presentarse el día 28/12/18 a las 07:00 horas para prestar servicios, no habiéndolo hecho, ni tampoco dio aviso a la superioridad de los motivos de su inasistencia. Se realizó consulta con la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Sección Reconocimientos Médicos y Licencias Policiales a los fines de saber si la incoada realizó trámites de licencia pertinentes, quienes informaron que la última licencia médica tramitada por la incoada fue el día 23/10/18;

QUE, a fojas 04/75 obra fotocopia certificada del libro de guardia donde surge que la incoada se retiró de Franco de Servicio el día 26/12/18 a las 20:15 horas y hasta el día 04/01/19 la citada Oficial no tramitó ningún certificado médico, ni tampoco informó el porqué de su inasistencia;

QUE, a fojas 79 obra la Declaración Administrativa de la incoada donde manifestó que no recuerda la última vez que estuvo en la comisaría, que se encuentra cursando un embarazo por tal motivo iba a presentar certificado médico para no trabajar, pero no encontró a la doctora que le atiende su embarazo y no consiguió otro médico que le haga un certificado, además como no se sentía bien no concurrió a la comisaría. Que no dio aviso a la dependencia por que no posee teléfono y vive sola, que tampoco pudo mandar a alguien para que dé aviso de su inasistencia. Haciendo constar la instrucción que el domicilio mencionado por la incoada en ningún momento fue informado a la comisaría;

QUE, a fojas 80 obra la Declaración Administrativa de la Agente de Policía MARÍA CRISTINA VARGAS (Licenciada en Trabajo Social) quien manifestó que no tiene una relación cercana con la incoada, pero en una oportunidad comenzó a dialogar con la misma sacando el tema de las licencias, donde la declarante le comentó sobre una experiencia que tuvo en un destino anterior cuando prestaba servicios en el interior de la provincia, debiendo presentar certificados médicos por razones de salud, a lo que la oficial CORREA le dijo que debía presentar algunos días y volver a trabajar uno o dos días y después seguir presentando para que no sean días continuos y no le inicien un sumario administrativo, que de esa manera se deben presentar los certificados médicos, además dijo CORREA, que se había asesorado y que estaba embarazada no podían perjudicarla;

QUE, a fojas 84 obra la Declaración Administrativa de la Oficial Subayudante de Policía DEBORAH SAMANTHA KRAPP quien manifestó que no tenía casi trato con la encartada sólo trato laboral y nada más, que desde que informó que estaba embarazada comenzó con tareas adecuadas, donde realizaba guardias día por medio, solo de día, pero a veces no se presentaba a trabajar, comentando la declarante que intentó comunicarse en varias oportunidades con la incoada pero no atendía las llamadas ni contestaba los mensajes de texto que se le enviaban;

QUE, a fojas 85 obra la Declaración Administrativa de la Oficial Ayudante de Policía LUCIA ELIZABETH FIGUEREDO quien manifestó que se ratifica del total contenido vertido en su parte informativo, además dijo que en varias oportunidades llamó a la incoada por teléfono por cuestiones del servicio, pero no respondía las llamadas ni mensaje de texto o whatsapp;

QUE, a fojas 100 obra la planilla procedente de la Sección Reconocimientos Médicos y Licencias Policiales donde figura que la última licencia tramitada por la incoada fue el 23/10/18 hasta el 06/11/18;

QUE, a fojas 111 obra la Certificación del Débito laboral donde surge que la incoada no ha prestado servicios a partir del 28/12/18 a las 07:00 horas hasta la fecha de la iniciación del presente sumario administrativo;

QUE, a fojas 126 obra la Declaración Administrativa de la ciudadana SILVIA ANDREA GONZÁLEZ quien manifestó que en fecha 02/01/19 se presentó en la Comisaría de la Mujer Fátima UR-X para hacer entrega del certificado médico de su hija CORREA, YAMILA BELÉN en el cual consta que la fecha probable de parto era el 14/02/19 el cual le recibieron en la guardia sin saber o precisar el nombre del personal, en fecha 14/02/19 acompañó a su yerno LEANDRO ADRIÁN MEZA para hacer entrega de la partida de nacimiento, la cual no le quisieron recibir en la guardia de prevención de la citada comisaría;

QUE, a fojas 123 obra la ampliación del Descargo a Tenor del Artículo 213° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, donde la incoada solicita se llame para que preste Declaración Administrativa a su madre SILVIA ANDREA GONZÁLEZ, haciendo entrega en ese acto de fotocopias del certificado médico con F.P.P expedido por la Dra. LAURA LEZCANO en fecha 02/01/19 como así también se adjunta a la presente copia de partida de nacimiento de su pequeña hija de nombre ISABELLA ARAMI MEZA. Además mencionó que en fecha 28/12/18 se comunicó vía telefónica con la Jefa de Dependencia Comisario JULIETA BEATRIZ BRAUVANO a quien le dio aviso de su situación y esta le autorizó a faltar. Que en fecha 02/01/19 su madre la señora GONZÁLEZ SILVIA ANDREA se hizo presente en la dependencia presentando certificados médicos con fecha probable de parto. Que desde el mes de enero no percibe sus haberes mensuales desconociendo el motivo, además se encuentra disconforme con las declaraciones de sus compañeras de trabajo ya que no tenía ninguna relación amistad con nadie debido al corto tiempo que llevaba en la comisaría, por último, se ratifica de su declaración administrativa obrante a fojas 79;

QUE, a fojas 144 obra el Informe Médico N° 72/20, realizado en fecha 05/04/2.020, proveniente de la Sección Reconocimientos Médicos y Licencias Policiales, en los cuales se hizo constar que la encartada “al momento del examen se encuentra estable emocionalmente, no se observan indicadores psicopatológicos. Se encuentra actualmente en condiciones de trabajar con normalidad y portar arma reglamentaria”;

QUE, a fojas 154 obra el Informe de fecha 07/11/20 a través de la Nota “R” N° 24/20, registro de la Dirección Grupo Intervención Rápida donde el Comisario Inspector de Policía MIGUEL ÁNGEL CENTURIÓN, dejando asentado que la incoada presta servicios en esa Dirección desde fecha 15/10/19, en la función de operador del Grupo “Charly”. Teniendo un desempeño pésimo e improductivo cumpliendo con las órdenes que se le imparten, pero sin demostrar interés en su función y menos espíritu policial por querer formar parte de esa Unidad elite. Ni cumpliendo satisfactoriamente con el servicio de guardia registrado ausencias por Licencias Médicas demostrando con su conducta una total falta de responsabilidad, siendo muy mal ejemplo para el personal subalterno. Carece de mando y ascendencia sobre el personal dependiente. Debido a su estado de gravidez fue designada a cumplir la función de encargada de guardia en la base. La misma fue sancionada por el suscripto con apercibimiento equivalente a 10 días de arresto por publicar por redes sociales un supuesto contagio de Covid 19, provocando preocupación al restante personal de esa Dirección y a familiares, arrojando resultado negativo al realizarse el correspondiente examen médico, que la nombrada no cumple con las condiciones tácticas ni policiales para realizar labores en esa Unidad Operativa, solicitando su traslado a otra Dependencia Policial;

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Policía, en Dictamen “O” N° 85/2.021, opinó que por todo lo expuesto y en consideración al análisis efectuado a las presentes actuaciones es factible concluir que, atento a la conducta desplegada por la incoada, ha quedado debidamente acreditado la inasistencia injustificada por más de tres días, los cuales no fueron documentadas en debida forma, sabiendo cuales eran los procedimientos a seguir ya que en varias oportunidades hizo uso de licencia médica por razones de salud, asimismo incurre en contradicciones y falta a la verdad al manifestar que la Jefa de la Comisaría de la Mujer Fátima Comisario de Policía JULIETA BEATRIZ BRAUVANO, le autorizó a faltar al servicio de guardia ya que declaró en autos que no se pudo comunicar con nadie porque no tenía teléfono y vivía sola en su domicilio el cual no declaró el cambio del mismo oportunamente a la superioridad, incurriendo en la falta prevista en los Artículos 83°, Inciso q) y 84°, Apartado 1°, Inciso I) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial. Aconsejando sancionar a la Oficial Subayudante de Policía YAMILA BELÉN CORREA con la pena de Destitución por Cesantía de la repartición, conforme el Artículo 130° del citado instrumento legal. Ahora bien es menester aclarar que si bien es cierto que su desempeño laboral no resulta ser el óptimo, se entiende que considerando circunstancia atenuante como ser la escasa experiencia Institucional; una foja de servicio que no posee faltas de carácter grave y más aún lo establecido por el Informe Psicológico que se encuentra actualmente en condiciones de trabajar con normalidad y, considerando la inversión Institucional en su formación, por única vez siempre y cuando la Jefatura de Policía lo considere conveniente y necesario, se aconseja conmutar la pena expulsiva por una más benigna establecida en el Artículo 58° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y sancionar a la Oficial Subayudante de Policía YAMILA BELÉN CORREA, con la pena de veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo, conforme lo determina el Artículo 121° del mencionado instrumento y mientras dure la sanción aconsejada se deberá proceder de conformidad al Artículo 114°, Inciso f) de la Ley XVIII - N° 3 (antes Ley 570/71). Salvo criterio superior;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESTITÚYASE, por Cesantía de la Repartición Policial, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Oficial Subayudante de Policía YAMILA BELÉN CORREA (Clase 1.997, D.N.I. N° 36.408.759, legajo N° 16.307), por quebrantamiento de los Artículos 83°, Inciso q) y 84°, Apartado 1°, Inciso I) en concordancia con el Artículo 130°,

todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 751/60;
ARTÍCULO 2°.- CONMÚTASE, la sanción expulsiva de Cesantía, dispuesta en el artículo precedente, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 60°, a la Oficial Subayudante de Policía YAMILA BELÉN CORREA (Clase 1.997, D.N.I. N° 36.408.759, legajo N° 16.307), por una pena más benigna consistente en veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo, conforme lo dispone el Artículo 121° de la normativa citada, procediéndose conforme lo establece el Artículo 114° inciso “f” de la Ley XVIII - N° 3 (antes Ley 570/71);
ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro-Secretario de Gobierno de la Provincia.
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Policía Provincial, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Instituto de Previsión Social y Dirección de Liquidaciones de Contaduría General. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2222

POSADAS, 19 de Noviembre de 2.021.

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma “SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.”, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 147.000,00), por la prestación del servicio de limpieza en el Hospital de Área Nivel I de San Pedro (ampliación nuevo edificio), correspondiente al mes de Mayo de 2021, según Acta de Recepción N° 131/21 (fs. 02/04) y Factura “B” N° 00002-00000961 (fs. 05), encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto consignado a favor de la citada firma en el artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales
 S.C.D. 0-07 Zona de Salud Noreste

\$ 147.000,00.-

DECRETO N° 2223

POSADAS, 19 de Noviembre de 2.021.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma “MEGA SEGURIDAD S.R.L.”, la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 512.400,00), por la prestación del Servicio de Seguridad en el Hospital Público Provincial de Pediatría “Dr. Fernando Barreyro” de Autogestión (ampliación), correspondiente al mes de Septiembre de 2.020, según Acta de Recepción N° 125/20 (fs. 30) y Factura “B” N° 00004-00002052 (fs. 07), y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto consignado a favor de la citada firma en el artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04 - HOSPITAL PÚBLICO PROVINCIAL DE PEDIATRÍA “DR. FERNANDO BARREYRO” DE AUTOGESTIÓN, del Presupuesto vigente:

06-04-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios no Personales

\$ 512.400,00.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y
 DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1444

POSADAS, 28 de Octubre de 2.021.-

VISTO: El Expediente N° 3400-1476/21 del registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado “Proyecto de Resolución de Incremento Tarifario Provincial”; las Resoluciones del Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos (MHFOySP) N° 860/2.021 y N° 1092/2.021; las Resoluciones de la Secretaría de Energía

(SE) N° 748/2.021 y N° 1029/2.021, el Decreto N° 307/21, la Resolución N° 285/21 (Reg. MHFOySP) y el Decreto N° 1093/21; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por la Resolución MHFOySP N° 1092/2.021 se autorizó a partir del 1° de Agosto del 2.021, el traslado del incremento mayorista del Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y los precios de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión correspondientes a cada Agente Distribuidor, definidos por la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) N° 748/2.021 para el periodo comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2.021;

QUE, mediante el Decreto N° 307/21 el Poder Ejecutivo Provincial otorgó una subvención a la tarifa eléctrica, para los Grandes Usuarios subgrupo General, de la ciudad de Puerto Iguazú, con potencia igual o mayor a 300KW -detallados en planilla Anexa a la Resolución N° 285/21 (Reg. MHFOySP) citada en el Visto- los que quedarán exceptuados de la aplicación del incremento del costo de la energía mayorista con vigencia a partir del periodo 08/2.021, en virtud de la prórroga del subsidio otorgado mediante el Decreto N° 1093/21 de fecha 28 de Junio de 2.021;

QUE, la Resolución SE N° 1029/2.021 aprobó la Programación Estacional Definitiva de Verano para el MEM, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Noviembre de 2.021 y el 30 de Abril de 2.022;

QUE, el artículo 2° de la Resolución citada en el párrafo anterior, establece a partir del 1° de Noviembre de 2.021, la continuidad de los precios definidos en la Resolución Secretaría de Energía (SE) N° 748/2.021, para la Potencia (POTREF), la Energía (PEE) y del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM;

QUE, en el Anexo I de la Resolución SE N° 1029/2.021, se definieron los nuevos precios de Referencia de Potencia y Estabilizados de la Energía Sin Subsidio, desde el 1° de Noviembre de 2.021 y hasta el 30 de Abril de 2.022, para continuar mostrando con carácter informativo en los documentos comerciales a los usuarios, los Subsidios del Estado Nacional involucrados en cada período, es decir, comparando las tarifas “Sin Subsidio del Estado Nacional” y las de aplicación vigente;

QUE, la situación en general de las Distribuidoras Provinciales es delicada, porque existe un desfase entre los costos de distribución y los ingresos por ventas, que no cubren adecuadamente la situación real de la prestación del Servicio Público;

QUE, esto se manifiesta en el incremento de los distintos componentes del costo de la Distribución Eléctrica, que incluyen operación, mantenimiento y reposición de infraestructura, salarios y otros, que no fueron actualizados adecuadamente en años anteriores;

QUE, por la Resolución MHFOySP N° 860/2.021 se autorizó para la recuperación del Valor Agregado de Distribución (VAD), un incremento del 3,9% mensual en los periodos 07/2.021, 08/2.021 y 09/2.021, lo cual resultó insuficiente respecto a lo señalado anteriormente;

Que, el Poder Concedente trata de conciliar las necesidades de las Distribuidoras y la población en general, y en particular de la actividad económica atenuando las necesidades de recomposición tarifaria por los incrementos de costos; QUE, por ello, considera conveniente que la actualización del VAD se realice en forma gradual. Teniendo presente que la aplicación de incrementos mensuales de menores porcentajes es más conveniente y dan previsibilidad a los usuarios. En tal sentido se establecen, para los Residenciales (categorías 1, 5 y 9) incrementos no acumulativos del 8% para cada uno de los siguientes periodos: 11/2.021, 12/2.021, 01/2.022, 02/2.022 y 03/2.022, para los No Residenciales (categorías 02, 03, 04, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) incrementos no acumulativos del 12% para los periodos 11/2.021, 12/2.021, 01/2.022 y del 4% para el periodo 02/2.022, para la categoría 12 Distribuidores Cooperativas incrementos no acumulativos del 8% al peaje desde el periodo 11/2.021 hasta el 03/2.022 inclusive;

QUE, a los fines de la implementación de la Ley Provincial XIX - N° 66 de Electrodependiente, el Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias, estando además a cargo del Ministerio de Salud Pública Provincial, autoridad de aplicación de la ley citada, gestionar los beneficios que la misma establece ante los distribuidores eléctricos de la jurisdicción que corresponda;

QUE, en tal sentido, mediante la presente se autoriza a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del periodo 11/2.021 el Cuadro Tarifario N° 354 Electrodependiente y los correspondientes a los periodos 12/2.021, 01/2.022, 02/2.022 y 03/2.022 que como Anexos II, V, VIII, XI y XIV, integran la presente Resolución, al solo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras provinciales, para ser retribuido a través del organismo que defina el Poder Concedente;

QUE, en consecuencia y en conformidad a las facultades que asisten al suscripto en virtud a lo establecido en la Ley I - N° 70 (antes Ley N° 2557), deviene procedente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS Y
DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 11/2.021: Anexo I: Cuadro Tarifario N° 353, Anexo II: Cuadro Tarifario N° 354 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04/07/2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Anexo III: Cuadro Tarifario N° 355 Sin Subsidio -de Referencia.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 12/2.021: Anexo IV: Cuadro Tarifario N° 356, Anexo V: Cuadro Tarifario N° 357 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04/07/2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Anexo VI: Cuadro Tarifario N° 358 Sin Subsidio -de Referencia.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifados a partir del período 01/2.022: Anexo VII: Cuadro Tarifario N° 359, Anexo VIII: Cuadro Tarifado N° 360 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04/07/2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Anexo IX: Cuadro Tarifario N° 361 Sin Subsidio -de Referencia.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la provincia de Misiones, La aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 02/2.022: Anexo X: Cuadro Tarifario N° 362, Anexo XI: Cuadro Tarifario N° 363 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04/07/2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Anexo XII: Cuadro Tarifario N° 364 Sin Subsidio -de Referencia.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 03/2.022: Anexo XIII: Cuadro Tarifario N° 365, Anexo XIV: Cuadro Tarifado N° 366 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04/07/2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Anexo XV: Cuadro Tarifario N° 367 Sin Subsidio -de Referencia.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1093 de fecha 28 de Junio de 2.021, siguen exceptuados de la aplicación del incremento del costo de la energía mayorista de los cuadros tarifarios definidos en los artículos precedentes, los usuarios enunciados en planilla Anexa de la Resolución N° 285/21 (Reg. MHFOYSP).-
ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas que tengan Grandes Usuarios (GUDI) con potencia igual o mayor a 300 Kw, los nuevos valores que significa la aplicación de la presente Resolución, a partir del período 11/2.021, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el monto del subsidio correspondiente, en el que de acuerdo a lo requerido en el artículo 8° de la Resolución SE N° 748/2.021, se debe mostrar con carácter informativo las tarifas determinadas en base al precio de referencia Sin Subsidio Nacional, y las tarifas vigentes, identificándose la diferencia entre ambas con la leyenda "Subsidio Estado Nacional".-

ARTÍCULO 9°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el valor del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) establecido en el Art. 6° de la Resolución SE N° 131/2.021 (en 160,00 \$/MWh).-

ARTÍCULO 10°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas el valor del Transporte según el Art. 4° de la Resolución SE N° 748/2.021, a partir del período 11/2.021, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.

ARTÍCULO 11°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a participar junto con la autoridad de aplicación en la implementación de la Ley XIX - N° 66 vigente.-

ARTÍCULO 12°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios Residenciales que correspondan, las diferencias que resulten de la aplicación de los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente a partir del período 11/2.021 que comprende esta Resolución.-

ARTÍCULO 13°.- LOS valores tarifarios consignados en los Anexos I, II, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIII y XIV son los máximos autorizados, pudiendo los prestatarios aplicar valores menores si así lo consideran conveniente.-

ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

ANEXO

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 353

Vigente a partir del Período 11/2021

ANEXO I

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	1.a Menor o igual a 500 KWh		
		Primeros 30 KWH	4,098	23,1
		Siguientes 90 KWH	4,223	26,0
		Siguientes 80 KWH	4,683	34,6
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	5,041	52,6
		Primeros 30 KWH	4,283	
		Siguientes 90 KWH	4,450	
		Siguientes 80 KWH	5,059	52,6
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	5,187	
		Siguientes 200 KWH	5,187	
		Primeros 30 KWH	4,415	
		Siguientes 90 KWH	4,580	60,3
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 80 KWH	5,201	
		Siguientes 300 KWH	5,322	
		Siguientes 200 KWH	5,322	
		Siguientes 700 KWH	5,322	60,3
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	5,357	
		Siguientes 140 KWH	5,797	97,4
		Excedente de 200 KWH	5,753	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	5,557	
		Siguientes 140 KWH	6,111	124,0
		Excedente de 200 KWH	6,050	
		2.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	5,552	
Siguientes 140 KWH	6,089	124,0		
Excedente de 200 KWH	6,050			
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	5,674	151,9
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
Energía	5,960	189,8		
3.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	5,960	189,8		
4	GOBIERNO	Energía	7,212	279,8
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	1,604	23,1
		Siguientes 90 KWH	1,658	26,0
		Siguientes 80 KWH	2,652	32,0
		Siguientes 300 KWH	4,626	48,8
		Siguientes 200 KWH	5,187	52,6
		Siguientes 700 KWH	5,322	60,3
Excedente de 1400 KWH	5,621	60,3		

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	6,145	327,4
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	5,828	327,4
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	4,973	90,7
		Energía mayor a 2000 kwh	5,262	115,5
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	210,54	
		Primeros 100 KWH/KW	5,198	1340,2
		Siguientes 100 KWH/KW	5,083	
	Excedente de 200 KWH/KW	4,971		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	221,63			
Primeros 100 KWH/KW	12,650	1363,2		
Siguientes 100 KWH/KW	12,508			
Excedente de 200 KWH/KW	12,379			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	221,63		
	Primeros 100 KWH/KW	7,141	1363,2	
	Siguientes 100 KWH/KW	6,999		
Excedente de 200 KWH/KW	6,870			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	6,279	193,2
		Energía otros Organismos	7,078	193,2
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	2,8236	
		Con cargo de potencia -kva-	100,85	81,9
		Con cargo de potencia-energía	2,5516	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	5,843	206,9
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	5,985	175,1
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
Energía	6,352	217,6		
14.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	6,317	217,6		
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	5,321	
		Siguientes 140 KWH	5,700	97,4
		Excedente de 200 KWH	5,672	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	5,499	
		Siguientes 140 KWH	5,985	124,0
		Excedente de 200 KWH	5,948	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
Primeros 60 KWH	5,486			
Siguientes 140 KWH	5,973	124,0		
Excedente de 200 KWH	5,938			

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. N° 132/14

Vigente a partir del Período 11/2021

ANEXO I

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSION Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	133,81	1363,2
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,56116	
		Energía en horas Resto	0,44911	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Energía en horas Valle	0,40793	97,60
		Cargo de Potencia		
		Cargo por Energía	0,52574	
		Energía en horas Pico	0,42697	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Energía en horas Resto	0,39021	31,16
		Cargo de Potencia		
		Cargo por Energía	0,18470	
		Energía en horas Pico	0,16565	
		Energía en horas Valle	0,15103	1363,2

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 354**ELECTRODEPENDIENTE**

Vigente a partir del Período 11/2021

ANEXO II

Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,042	21,1
		Siguientes 90 KWH	0,158	21,1
		Siguientes 80 KWH	0,572	21,1
		Siguientes 100 KWH	0,572	21,1
		Siguientes 200 KWH	0,658	47,8
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,042	47,8
		Siguientes 90 KWH	0,158	
		Siguientes 80 KWH	0,572	
		Siguientes 100 KWH	0,572	
		Siguientes 300 KWH	0,658	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 100 KWH	1,113	54,7
		Primeros 30 KWH	0,042	
		Siguientes 90 KWH	0,158	
		Siguientes 80 KWH	0,572	
		Siguientes 100 KWH	0,572	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	0,658	54,7
		Siguientes 450 KWH	1,513	
		Siguientes 350 KWH	1,513	
		Primeros 30 KWH	0,042	
		Siguientes 90 KWH	0,158	
		Siguientes 80 KWH	0,572	
		Siguientes 100 KWH	0,572	
		Siguientes 300 KWH	0,658	
		Siguientes 450 KWH	1,513	
		Siguientes 350 KWH	1,513	
		Excedente de 1400 KWH	1,521	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 355**Tarifas Sin Subsidios - de Referencia**

Vigente a partir del Período 11/2021

ANEXO III

Hoja 5

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	10,745	60,3
		Siguientes 90 KWH	10,911	
		Siguientes 80 KWH	11,550	
		Siguientes 300 KWH	11,686	
		Siguientes 200 KWH	11,686	
		Siguientes 700 KWH	11,686	
		Excedente de 1400 KWH	11,686	
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		97,4
		Primeros 60 KWH	11,118	
		Siguientes 140 KWH	11,558	
		Excedente de 200 KWH	11,514	124,0
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	11,318	
		Siguientes 140 KWH	11,872	124,0
		Excedente de 200 KWH	11,811	
		2.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	11,313	124,0
Siguientes 140 KWH	11,850			
Excedente de 200 KWH	11,811			
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh		151,9
		Energía	11,435	
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		189,8
		Energía	11,721	
3.b Mayor a 4000 KWh		189,8		
Energía	11,721			
4	GOBIERNO	Energía	12,973	279,8
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	6,153	23,1
		Siguientes 90 KWH	6,207	26,0
		Siguientes 80 KWH	7,201	32,0
		Siguientes 300 KWH	10,691	48,8
		Siguientes 200 KWH	11,252	52,6
		Siguientes 700 KWH	11,387	60,3
		Excedente de 1400 KWH	11,686	60,3

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	11,906	327,4
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	11,589	327,4
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	11,038	90,7
		Energía mayor a 2000 kwh	11,327	115,5
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	210,54	
		Primeros 100 KWH/KW	10,965	1340,2
		Siguientes 100 KWH/KW	10,850	
	Excedente de 200 KWH/KW	10,738		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	221,63			
Primeros 100 KWH/KW	12,832	1363,2		
Siguientes 100 KWH/KW	12,690			
Excedente de 200 KWH/KW	12,561			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	221,63		
	Primeros 100 KWH/KW	12,832	1363,2	
	Siguientes 100 KWH/KW	12,690		
Excedente de 200 KWH/KW	12,561			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	12,040	193,2
		Energía otros Organismos	12,839	193,2
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	7,8553	
		Con cargo de potencia -kva-	100,85	81,9
		Con cargo de potencia-energía	7,5056	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	11,604	206,9
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	11,746	175,1
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
Energía	12,113	217,6		
14.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	12,078	217,6		
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	11,082	
		Siguientes 140 KWH	11,461	97,4
		Excedente de 200 KWH	11,433	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	11,260	
		Siguientes 140 KWH	11,746	124,0
		Excedente de 200 KWH	11,709	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
Primeros 60 KWH	11,247			
Siguientes 140 KWH	11,734	124,0		
Excedente de 200 KWH	11,699			

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 11/2021

ANEXO III

Hoja 6

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	238,77 9,472 9,393 9,327	1363,2
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	243,85 11,027 10,917 10,880	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	243,85 11,027 10,917 10,880	1363,2
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	224,43 9,510 9,446 9,341	1363,2
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	228,96 11,012 10,909 10,875	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	228,96 11,012 10,909 10,875	1363,2
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	209,80 9,444 9,389 9,288	1363,2
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	215,15 11,007 10,908 10,870	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	215,15 11,007 10,908 10,870	1363,2
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	160,53 10,711 10,650 10,623	1363,2

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 356

Vigente a partir del Período 12/2021

ANEXO IV

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
I	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	1.a Menor o igual a 500 KWh		
		Primeros 30 KWH	4,401	24,8
		Siguientes 90 KWH	4,536	28,0
		Siguientes 80 KWH	5,030	37,1
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	5,415	56,5
		Primeros 30 KWH	4,601	
		Siguientes 90 KWH	4,779	
		Siguientes 80 KWH	5,433	56,5
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	5,571	
		Siguientes 200 KWH	5,571	
		Siguientes 700 KWH	5,716	64,7
		Primeros 30 KWH	4,742	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 90 KWH	4,920	
		Siguientes 80 KWH	5,587	
		Siguientes 300 KWH	5,716	
		Siguientes 200 KWH	5,716	
Siguientes 700 KWH		5,716		
Primeros 30 KWH		5,026	64,7	
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	5,931	
		Siguientes 140 KWH	6,418	107,9
		Excedente de 200 KWH	6,370	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,153	
	Siguientes 140 KWH	6,765	137,3	
	Excedente de 200 KWH	6,698		
	2.b Mayor a 4000 KWh	Primeros 60 KWH	6,147	
		Siguientes 140 KWH	6,742	137,3
		Excedente de 200 KWH	6,698	
	3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh	
Energía			6,282	168,1
3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh				
Energía	6,598	210,2		
3.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	6,598	210,2		
4	GOBIERNO	Energía	7,984	309,8
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	1,723	24,8
		Siguientes 90 KWH	1,781	28,0
		Siguientes 80 KWH	2,849	34,3
		Siguientes 300 KWH	4,968	52,4
		Siguientes 200 KWH	5,571	56,5
		Siguientes 700 KWH	5,716	64,7
		Excedente de 1400 KWH	6,038	64,7

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	6,804	362,5
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	6,453	362,5
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	5,342	97,4
		Energía mayor a 2000 kwh	5,652	124,0
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	233,10	
		Primeros 100 KWH/KW	5,755	1483,8
		Siguientes 100 KWH/KW	5,627	
	Excedente de 200 KWH/KW	5,503		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	245,37			
Primeros 100 KWH/KW	14,006	1509,2		
Siguientes 100 KWH/KW	13,848			
Excedente de 200 KWH/KW	13,706			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	245,37		
	Primeros 100 KWH/KW	7,906	1509,2	
	Siguientes 100 KWH/KW	7,749		
Excedente de 200 KWH/KW	7,606			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	6,951	213,9
		Energía otros Organismos	7,837	213,9
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	2,8715	
		Con cargo de potencia -kva-	102,23	87,9
		Con cargo de potencia-energía	2,5975	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	6,469	229,0
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	6,627	193,8
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
Energía	7,032	240,9		
14.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	6,994	240,9		
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	5,891	
		Siguientes 140 KWH	6,310	107,9
		Excedente de 200 KWH	6,279	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,088	
		Siguientes 140 KWH	6,627	137,3
		Excedente de 200 KWH	6,586	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
Primeros 60 KWH	6,074			
Siguientes 140 KWH	6,613	137,3		
Excedente de 200 KWH	6,574			

Vigente a partir del Período 12/2021

ANEXO IV

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	264,36 4,775 4,687 4,614	1509,2
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	269,97 12,028 11,906 11,866	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	269,97 6,570 6,450 6,410	1509,2
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	248,47 4,817 4,747 4,630	1509,2
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	253,49 12,012 11,898 11,859	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	253,49 6,556 6,442 6,403	1509,2
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	232,28 4,744 4,683 4,572	1509,2
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	238,20 12,006 11,897 11,854	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	238,20 6,550 6,441 6,397	1509,2
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	177,73 11,681 11,613 11,583	1509,2

LOS VALORES ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. N° 132/14

Vigente a partir del Período 12/2021

ANEXO IV

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSIÓN Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	148,14	1509,2
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,62129	
		Energía en horas Resto	0,49723	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Cargo de Potencia	108,05	1509,2
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,58207	
		Energía en horas Resto	0,47271	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Cargo de Potencia	34,50	1509,2
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,20449	
		Energía en horas Resto	0,18340	
		Energía en horas Valle	0,16721	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 357**ELECTRODEPENDIENTE**

Vigente a partir del Período 12/2021

ANEXO V

Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,045	22,6
		Siguientes 90 KWH	0,169	22,6
		Siguientes 80 KWH	0,615	22,6
		Siguientes 100 KWH	0,615	22,6
		Siguientes 200 KWH	0,706	51,3
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,045	51,3
		Siguientes 90 KWH	0,169	
		Siguientes 80 KWH	0,615	
		Siguientes 100 KWH	0,615	
		Siguientes 300 KWH	0,706	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,045	58,8
		Siguientes 90 KWH	0,169	
		Siguientes 80 KWH	0,615	
		Siguientes 100 KWH	0,615	
		Siguientes 300 KWH	0,706	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 450 KWH	1,625	58,8
		Siguientes 350 KWH	1,625	
		Primeros 30 KWH	0,045	
		Siguientes 90 KWH	0,169	
		Siguientes 80 KWH	0,615	
Siguientes 100 KWH		0,615		
Siguientes 300 KWH		0,706		
Siguientes 450 KWH	1,625			
Siguientes 350 KWH	1,625			
Excedente de 1400 KWH	1,633			

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 358

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 12/2021

ANEXO VI

Hoja 5

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	11,091	64,7
		Siguientes 90 KWH	11,270	
		Siguientes 80 KWH	11,957	
		Siguientes 300 KWH	12,103	
		Siguientes 200 KWH	12,103	
		Siguientes 700 KWH	12,103	
		Excedente de 1400 KWH	12,103	
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		107,9
		Primeros 60 KWH	11,692	
		Siguientes 140 KWH	12,179	
		Excedente de 200 KWH	12,131	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		137,3
		Primeros 60 KWH	11,914	
		Siguientes 140 KWH	12,526	
		Excedente de 200 KWH	12,459	
		2.b Mayor a 4000 KWh		137,3
Primeros 60 KWH	11,908			
Siguientes 140 KWH	12,503			
Excedente de 200 KWH	12,459			
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh		168,1
		Energía	12,043	
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		210,2
		Energía	12,359	
3.b Mayor a 4000 KWh		210,2		
Energía	12,359			
4	GOBIERNO	Energía	13,745	309,8
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	6,272	24,8
		Siguientes 90 KWH	6,330	28,0
		Siguientes 80 KWH	7,398	34,3
		Siguientes 300 KWH	11,033	52,4
		Siguientes 200 KWH	11,636	56,5
		Siguientes 700 KWH	11,781	64,7
		Excedente de 1400 KWH	12,103	64,7

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	12,565	362,5
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	12,214	362,5
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	11,407	97,4
		Energía mayor a 2000 kwh	11,717	124,0
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	233,10	
		Primeros 100 KWH/KW	11,522	1483,8
		Siguientes 100 KWH/KW	11,394	
	Excedente de 200 KWH/KW	11,270		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	245,37			
Primeros 100 KWH/KW	14,188	1509,2		
Siguientes 100 KWH/KW	14,030			
Excedente de 200 KWH/KW	13,888			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	245,37		
Primeros 100 KWH/KW	14,188	1509,2		
Siguientes 100 KWH/KW	14,030			
Excedente de 200 KWH/KW	13,888			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	12,712	213,9
		Energía otros Organismos	13,598	213,9
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	7,9032	
		Con cargo de potencia -kva-	102,23	87,9
		Con cargo de potencia-energía	7,5515	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	12,230	229,0
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	12,388	193,8
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
Energía	12,793	240,9		
14.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	12,755	240,9		
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	11,652	107,9
		Siguientes 140 KWH	12,071	
		Excedente de 200 KWH	12,040	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	11,849	137,3
Siguientes 140 KWH	12,388			
Excedente de 200 KWH	12,347			
15.b Mayor a 4000 KWh				
Primeros 60 KWH	11,835	137,3		
Siguientes 140 KWH	12,374			
Excedente de 200 KWH	12,335			

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia
Vigente a partir del Periodo 12/2021

ANEXO VI

Hoja 6

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	264,36 9,934 9,846 9,773	1509,2
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	269,97 12,191 12,069 12,029	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	269,97 12,191 12,069 12,029	1509,2
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	248,47 9,976 9,906 9,789	1509,2
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	253,49 12,175 12,061 12,022	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	253,49 12,175 12,061 12,022	1509,2
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	232,28 9,903 9,842 9,731	1509,2
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	238,20 12,169 12,060 12,017	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	238,20 12,169 12,060 12,017	1509,2
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	177,73 11,842 11,774 11,744	1509,2

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 359

Vigente a partir del Periodo 01/2022

ANEXO VII

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	1.a Menor o igual a 500 KWh		
		Primeros 30 KWH	4,705	26,5
		Siguientes 90 KWH	4,848	29,9
		Siguientes 80 KWH	5,377	39,7
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	5,788	60,4
		Primeros 30 KWH	4,918	
		Siguientes 90 KWH	5,109	60,4
		Siguientes 80 KWH	5,808	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	5,956	
		Siguientes 200 KWH	5,956	
		Primeros 30 KWH	5,089	69,2
		Siguientes 90 KWH	5,259	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 80 KWH	5,972	
		Siguientes 300 KWH	6,111	
		Siguientes 200 KWH	6,111	
		Siguientes 700 KWH	6,111	
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	5,373	69,2	
	Siguientes 90 KWH	5,564		
	Siguientes 80 KWH	6,298		
	Siguientes 300 KWH	6,454		
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 200 KWH	6,454		
	Siguientes 700 KWH	6,454		
	Siguientes 700 KWH	6,454		
	Excedente de 1400 KWH	6,454		
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,505	118,3
		Siguientes 140 KWH	7,039	
	COMERCIAL	Excedente de 200 KWH	6,986	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,748	150,6
	COMERCIAL	Siguientes 140 KWH	7,420	
		Excedente de 200 KWH	7,347	
		2.b Mayor a 4000 KWh		
COMERCIAL	Primeros 60 KWH	6,742	150,6	
	Siguientes 140 KWH	7,394		
	Excedente de 200 KWH	7,347		
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	6,890	184,4
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
INDUSTRIAL	Energía	7,237	230,5	
	3.b Mayor a 4000 KWh			
INDUSTRIAL	Energía	7,237	230,5	
4	GOBIERNO	Energía	8,757	339,7
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	1,841	26,5
		Siguientes 90 KWH	1,903	29,9
		Siguientes 80 KWH	3,045	36,7
		Siguientes 300 KWH	5,311	56,0
		Siguientes 200 KWH	5,956	60,4
		Siguientes 700 KWH	6,111	69,2
		Excedente de 1400 KWH	6,454	69,2

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	7,462	397,5
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	7,077	397,5
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	6,263	104,2
		Energía mayor a 2000 kwh	6,626	132,6
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	255,65	
		Primeros 100 KWH/KW	6,312	1627,4
		Siguientes 100 KWH/KW	6,172	
	Excedente de 200 KWH/KW	6,036		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	269,12			
Primeros 100 KWH/KW	15,361	1655,3		
Siguientes 100 KWH/KW	15,188			
Excedente de 200 KWH/KW	15,032			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	269,12		
Primeros 100 KWH/KW	8,671	1655,3		
Siguientes 100 KWH/KW	8,499			
Excedente de 200 KWH/KW	8,342			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	7,624	234,6
		Energía otros Organismos	8,595	234,6
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	2,9195	
		Con cargo de potencia -kva-	103,61	94,0
		Con cargo de potencia-energía	2,6435	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	7,095	251,2
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	7,268	212,6
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
Energía	7,713	264,2		
14.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	7,670	264,2		
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,461	
		Siguientes 140 KWH	6,921	118,3
		Excedente de 200 KWH	6,887	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,678	
		Siguientes 140 KWH	7,268	150,6
		Excedente de 200 KWH	7,223	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
Primeros 60 KWH	6,661			
Siguientes 140 KWH	7,253	150,6		
Excedente de 200 KWH	7,211			

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 359

Vigente a partir del Período 01/2022

ANEXO VII

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	289,94 5,237 5,141 5,061	1655,3
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	296,10 13,192 13,059 13,014	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	296,10 7,205 7,075 7,030	1655,3
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	272,52 5,284 5,206 5,078	1655,3
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	278,02 13,174 13,049 13,007	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	278,02 7,190 7,065 7,023	1655,3
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	254,76 5,203 5,137 5,014	1655,3
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	261,26 13,168 13,048 13,002	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	261,26 7,184 7,064 7,016	1655,3
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	194,93 12,811 12,736 12,704	1655,3

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESÓS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. N° 132/14

Vigente a partir del Período 01/2022

ANEXO VII

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSION Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	162,48	1655,3
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,68141	
		Energía en horas Resto	0,54535	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Energía en horas Valle	0,49534	
		Cargo de Potencia	118,51	1655,3
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,63840	
	Energía en horas Resto	0,51846		
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Energía en horas Valle	0,47382	
		Cargo de Potencia	37,84	1655,3
		Cargo por Energía		
Energía en horas Pico		0,22428		
Energía en horas Resto	0,20114			
		Energía en horas Valle	0,18340	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 360
ELECTRODEPENDIENTE**

Vigente a partir del Período 01/2022

ANEXO VIII

Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,048	24,2
		Siguientes 90 KWH	0,181	24,2
		Siguientes 80 KWH	0,657	24,2
		Siguientes 100 KWH	0,657	24,2
		Siguientes 200 KWH	0,755	54,8
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,048	54,8
		Siguientes 90 KWH	0,181	
		Siguientes 80 KWH	0,657	
		Siguientes 100 KWH	0,657	
		Siguientes 300 KWH	0,755	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 100 KWH	1,278	62,8
		Primeros 30 KWH	0,048	
		Siguientes 90 KWH	0,181	
		Siguientes 80 KWH	0,657	
		Siguientes 100 KWH	0,657	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	0,755	62,8
		Siguientes 450 KWH	1,737	
		Siguientes 350 KWH	1,737	
		Primeros 30 KWH	0,048	
		Siguientes 90 KWH	0,181	
Siguientes 80 KWH	0,657	1,746		
Siguientes 100 KWH	0,657			
Siguientes 300 KWH	0,755			
		Siguientes 450 KWH	1,737	
		Siguientes 350 KWH	1,737	
		Excedente de 1400 KWH	1,746	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 361**Tarifas Sin Subsidios - de Referencia**

Vigente a partir del Período 01/2022

ANEXO IX

Hoja 5

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	11,438	69,2
		Siguientes 90 KWH	11,629	
		Siguientes 80 KWH	12,363	
		Siguientes 300 KWH	12,519	
		Siguientes 200 KWH	12,519	
		Siguientes 700 KWH	12,519	
		Excedente de 1400 KWH	12,519	
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		118,3
		Primeros 60 KWH	12,266	
		Siguientes 140 KWH	12,800	
		Excedente de 200 KWH	12,747	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		150,6
		Primeros 60 KWH	12,509	
		Siguientes 140 KWH	13,181	
		Excedente de 200 KWH	13,108	
		2.b Mayor a 4000 KWh		150,6
		Primeros 60 KWH	12,503	
Siguientes 140 KWH	13,155			
Excedente de 200 KWH	13,108			
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh		184,4
		Energía	12,651	
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		230,5
Energía	12,998			
3.b Mayor a 4000 KWh		230,5		
Energía	12,998			
4	GOBIERNO	Energía	14,518	339,7
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	6,390	26,5
		Siguientes 90 KWH	6,452	29,9
		Siguientes 80 KWH	7,594	36,7
		Siguientes 300 KWH	11,376	56,0
		Siguientes 200 KWH	12,021	60,4
		Siguientes 700 KWH	12,176	69,2
		Excedente de 1400 KWH	12,519	69,2

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	13,223	397,5
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	12,838	397,5
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	12,328	104,2
		Energía mayor a 2000 kwh	12,691	132,6
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	255,65	
		Primeros 100 KWH/KW	12,079	1627,4
		Siguientes 100 KWH/KW	11,939	
	Excedente de 200 KWH/KW	11,803		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	269,12			
Primeros 100 KWH/KW	15,543	1655,3		
Siguientes 100 KWH/KW	15,370			
Excedente de 200 KWH/KW	15,214			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	269,12		
Primeros 100 KWH/KW	15,543	1655,3		
Siguientes 100 KWH/KW	15,370			
Excedente de 200 KWH/KW	15,214			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	13,385	234,6
		Energía otros Organismos	14,356	234,6
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	7,9511	
		Con cargo de potencia -kva-	103,61	94,0
		Con cargo de potencia-energía	7,5975	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	12,856	251,2
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	13,029	212,6
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
Energía	13,474	264,2		
14.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	13,431	264,2		
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	12,222	
		Siguientes 140 KWH	12,682	118,3
		Excedente de 200 KWH	12,648	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	12,439	
		Siguientes 140 KWH	13,029	150,6
		Excedente de 200 KWH	12,984	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
Primeros 60 KWH	12,422			
Siguientes 140 KWH	13,014	150,6		
Excedente de 200 KWH	12,972			

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 01/2022

ANEXO IX

Hoja 6

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	289,94 10,396 10,300 10,220	1655,3
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	296,10 13,355 13,222 13,177	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	296,10 13,355 13,222 13,177	1655,3
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	272,52 10,443 10,365 10,237	1655,3
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	278,02 13,337 13,212 13,170	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	278,02 13,337 13,212 13,170	1655,3
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	254,76 10,362 10,296 10,173	1655,3
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	261,26 13,331 13,211 13,165	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	261,26 13,331 13,211 13,165	1655,3
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	194,93 12,972 12,897 12,865	1655,3

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 362

Vigente a partir del Período 02/2022

ANEXO X

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	1.a Menor o igual a 500 KWh		
		Primeros 30 KWH	5,008	28,2
		Siguientes 90 KWH	5,161	31,8
		Siguientes 80 KWH	5,724	42,2
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	6,162	64,3
		Primeros 30 KWH	5,235	
		Siguientes 90 KWH	5,438	
		Siguientes 80 KWH	6,183	64,3
		Siguientes 300 KWH	6,340	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 200 KWH	6,340	
		Primeros 30 KWH	5,396	
		Siguientes 90 KWH	5,598	
		Siguientes 80 KWH	6,357	73,7
		Siguientes 300 KWH	6,505	
		Siguientes 200 KWH	6,505	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 700 KWH	6,505	
Primeros 30 KWH		5,720		
Siguientes 90 KWH		5,923		
Siguientes 80 KWH		6,704	73,7	
Siguientes 300 KWH		6,871		
Siguientes 200 KWH		6,871		
Siguientes 700 KWH		6,871		
Excedente de 1400 KWH		6,871		
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,696	121,8
		Siguientes 140 KWH	7,246	
	COMERCIAL	Excedente de 200 KWH	7,192	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,947	155,0
	COMERCIAL	Siguientes 140 KWH	7,638	
		Excedente de 200 KWH	7,563	
		2.b Mayor a 4000 KWh		
COMERCIAL	Primeros 60 KWH	6,940	155,0	
	Siguientes 140 KWH	7,612		
	Excedente de 200 KWH	7,563		
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	7,092	189,8
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Energía	7,449	237,3
3	INDUSTRIAL	3.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	7,449	237,3
4	GOBIERNO	Energía	8,015	349,7
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	1,960	28,2
		Siguientes 90 KWH	2,026	31,8
		Siguientes 80 KWH	3,242	39,1
		Siguientes 300 KWH	5,654	59,7
		Siguientes 200 KWH	6,340	64,3
		Siguientes 700 KWH	6,505	73,7
		Excedente de 1400 KWH	6,871	73,7

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	7,682	409,2
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	7,286	409,2
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	6,079	110,9
		Energía mayor a 2000 kwh	6,431	141,1
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	263,17	
		Primeros 100 KWH/KW	6,497	1675,2
		Siguientes 100 KWH/KW	6,353	
	Excedente de 200 KWH/KW	6,213		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	277,03			
Primeros 100 KWH/KW	15,813	1703,9		
Siguientes 100 KWH/KW	15,635			
Excedente de 200 KWH/KW	15,474			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	277,03		
	Primeros 100 KWH/KW	8,926	1703,9	
	Siguientes 100 KWH/KW	8,749		
Excedente de 200 KWH/KW	8,588			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	7,848	241,5
		Energía otros Organismos	8,848	241,5
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	2,9674	
		Con cargo de potencia -kva-	104,98	100,1
		Con cargo de potencia-energía	2,6894	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	7,304	258,6
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	7,482	218,8
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
		Energía	7,939	272,0
14.b Mayor a 4000 KWh				
	Energía	7,896	272,0	
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,651	
		Siguientes 140 KWH	7,125	121,8
		Excedente de 200 KWH	7,090	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,874	
		Siguientes 140 KWH	7,482	155,0
		Excedente de 200 KWH	7,435	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
Primeros 60 KWH	6,857			
Siguientes 140 KWH	7,466	155,0		
Excedente de 200 KWH	7,423			

Vigente a partir del Período 02/2022

ANEXO X

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	298,47 5,391 5,292 5,209	1703,9
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	304,81 13,580 13,443 13,397	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	304,81 7,417 7,283 7,237	1703,9
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	280,53 5,439 5,359 5,228	1703,9
		17.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	286,20 13,562 13,433 13,390	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	286,20 7,402 7,273 7,230	1703,9
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	282,25 5,356 5,288 5,162	1703,9
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	288,94 13,555 13,432 13,384	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	288,94 7,395 7,272 7,223	1703,9
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	200,66 13,188 13,111 13,077	1703,9

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. N° 132/14

Vigente a partir del Período 02/2022

ANEXO X

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSION Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	167,26	1703,9
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,70146	
		Energía en horas Resto	0,56139	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Energía en horas Valle	0,50991	
		Cargo de Potencia	122,00	1703,9
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,65717	
	Energía en horas Resto	0,53371		
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Energía en horas Valle	0,48776	
		Cargo de Potencia	38,95	1703,9
		Cargo por Energía		
Energía en horas Pico		0,23087		
Energía en horas Resto	0,20706			
		Energía en horas Valle	0,18879	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 363**ELECTRODEPENDIENTE**

Vigente a partir del Período 02/2022

ANEXO XI

Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,051	25,7
		Siguientes 90 KWH	0,193	25,7
		Siguientes 80 KWH	0,700	25,7
		Siguientes 100 KWH	0,700	25,7
		Siguientes 200 KWH	0,804	58,4
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,051	58,4
		Siguientes 90 KWH	0,193	
		Siguientes 80 KWH	0,700	
		Siguientes 100 KWH	0,700	
		Siguientes 300 KWH	0,804	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 100 KWH	1,361	
		Primeros 30 KWH	0,051	66,9
		Siguientes 90 KWH	0,193	
		Siguientes 80 KWH	0,700	
		Siguientes 100 KWH	0,700	
	Siguientes 300 KWH	0,804		
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 450 KWH	1,849	
		Siguientes 350 KWH	1,849	
		Primeros 30 KWH	0,051	66,9
		Siguientes 90 KWH	0,193	
Siguientes 80 KWH		0,700		
Siguientes 100 KWH	0,700			
Siguientes 300 KWH	0,804			
	Siguientes 450 KWH	1,849		
	Siguientes 350 KWH	1,849		
	Excedente de 1400 KWH	1,859		

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 364

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 02/2022

ANEXO XII

Hoja 5

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	11,785	73,7
		Siguientes 90 KWH	11,988	
		Siguientes 80 KWH	12,769	
		Siguientes 300 KWH	12,936	
		Siguientes 200 KWH	12,936	
		Siguientes 700 KWH	12,936	
		Excedente de 1400 KWH	12,936	
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		121,8
		Primeros 60 KWH	12,457	
		Siguientes 140 KWH	13,007	
		Excedente de 200 KWH	12,953	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		155,0
		Primeros 60 KWH	12,708	
		Siguientes 140 KWH	13,399	
		Excedente de 200 KWH	13,324	
		2.b Mayor a 4000 KWh		155,0
Primeros 60 KWH	12,701			
Siguientes 140 KWH	13,373			
Excedente de 200 KWH	13,324			
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh		189,8
		Energía	12,853	
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		237,3
Energía	13,210			
3.b Mayor a 4000 KWh		237,3		
Energía	13,210			
4	GOBIERNO	Energía	14,776	349,7
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	6,509	28,2
		Siguientes 90 KWH	6,575	31,8
		Siguientes 80 KWH	7,791	39,1
		Siguientes 300 KWH	11,719	59,7
		Siguientes 200 KWH	12,405	64,3
		Siguientes 700 KWH	12,570	73,7
		Excedente de 1400 KWH	12,936	73,7

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	13,443	409,2
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	13,047	409,2
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	12,144	110,9
		Energía mayor a 2000 kwh	12,496	141,1
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	263,17	
		Primeros 100 KWH/KW	12,264	1675,2
		Siguientes 100 KWH/KW	12,120	
	Excedente de 200 KWH/KW	11,980		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	277,03			
Primeros 100 KWH/KW	15,995	1703,9		
Siguientes 100 KWH/KW	15,817			
Excedente de 200 KWH/KW	15,656			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	277,03			
Primeros 100 KWH/KW	15,995	1703,9		
Siguientes 100 KWH/KW	15,817			
Excedente de 200 KWH/KW	15,656			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	13,609	241,5
		Energía otros Organismos	14,609	241,5
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	7,9990	
		Con cargo de potencia -kva-	104,98	100,1
		Con cargo de potencia-energía	7,6434	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	13,065	258,6
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	13,243	218,8
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
Energía	13,700	272,0		
14.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	13,657	272,0		
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	12,412	
		Siguientes 140 KWH	12,886	121,8
		Excedente de 200 KWH	12,851	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	12,635	
		Siguientes 140 KWH	13,243	155,0
		Excedente de 200 KWH	13,196	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
Primeros 60 KWH	12,618			
Siguientes 140 KWH	13,227	155,0		
Excedente de 200 KWH	13,184			

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 02/2022

ANEXO XII

Hoja 6

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	298,47 10,550 10,451 10,368	1703,9
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	304,81 13,743 13,606 13,560	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	304,81 13,743 13,606 13,560	1703,9
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	280,53 10,598 10,518 10,387	1703,9
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	286,20 13,725 13,596 13,553	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	286,20 13,725 13,596 13,553	1703,9
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	262,25 10,515 10,447 10,321	1703,9
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	268,94 13,718 13,595 13,547	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	268,94 13,718 13,595 13,547	1703,9
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	200,66 13,349 13,272 13,238	1703,9

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 365

Vigente a partir del Período 03/2022

ANEXO XIII

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	1.a Menor o igual a 500 KWh		
		Primeros 30 KWH	5,312	30,0
		Siguientes 90 KWH	5,474	33,7
		Siguientes 80 KWH	6,070	44,8
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	6,535	68,2
		Primeros 30 KWH	5,552	
		Siguientes 90 KWH	5,768	68,2
		Siguientes 80 KWH	6,558	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 300 KWH	6,724	
		Siguientes 200 KWH	6,724	
		Primeros 30 KWH	5,723	78,1
		Siguientes 90 KWH	5,937	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 80 KWH	6,742	
		Siguientes 300 KWH	6,899	
		Siguientes 200 KWH	6,899	
		Siguientes 700 KWH	6,899	
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,696	121,8
		Siguientes 140 KWH	7,246	
		Excedente de 200 KWH	7,192	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,947	155,0
	Siguientes 140 KWH	7,638		
	Excedente de 200 KWH	7,563		
	2.b Mayor a 4000 KWh	Primeros 60 KWH	6,940	155,0
		Siguientes 140 KWH	7,612	
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	7,092	189,8
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
Energía	7,449	237,3		
3.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	7,449	237,3		
4	GOBIERNO	Energía	9,015	349,7
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	2,079	30,0
		Siguientes 90 KWH	2,149	33,7
		Siguientes 80 KWH	3,438	41,4
		Siguientes 300 KWH	5,996	63,3
		Siguientes 200 KWH	6,724	68,2
		Siguientes 700 KWH	6,899	78,1
		Excedente de 1400 KWH	7,287	78,1

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	7,682	409,2
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	7,286	409,2
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	6,447	117,6
		Energía mayor a 2000 kwh	6,821	149,7
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	263,17	
		Primeros 100 KWH/KW	6,497	1675,2
		Siguientes 100 KWH/KW	6,353	
	Excedente de 200 KWH/KW	6,213		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	277,03			
Primeros 100 KWH/KW	15,813	1703,9		
Siguientes 100 KWH/KW	15,635			
Excedente de 200 KWH/KW	15,474			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	277,03		
	Primeros 100 KWH/KW	8,926	1703,9	
	Siguientes 100 KWH/KW	8,749		
Excedente de 200 KWH/KW	8,588			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	7,848	241,5
		Energía otros Organismos	8,848	241,5
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	3,0153	
		Con cargo de potencia -kva-	106,36	106,1
		Con cargo de potencia-energía	2,7354	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	7,304	258,6
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	7,482	218,8
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
Energía	7,939	272,0		
14.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	7,896	272,0		
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,651	
		Siguientes 140 KWH	7,125	121,8
		Excedente de 200 KWH	7,090	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	6,874	
		Siguientes 140 KWH	7,482	155,0
		Excedente de 200 KWH	7,435	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
Primeros 60 KWH	6,857			
Siguientes 140 KWH	7,466	155,0		
Excedente de 200 KWH	7,423			

Vigente a partir del Período 03/2022

ANEXO XIII

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO	
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW		1703,9	
		Potencia en KW	298,47		
		Energía en horas Pico	5,391		
		Energía en horas Resto	5,292		
		16.b Mayor o igual a 300 KW		1703,9	
		Potencia en KW	304,81		
		Energía en horas Pico	13,580		
		Energía en horas Resto	13,443		
		Energía en horas Valle	13,397		
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW		1703,9	
		Potencia en KW	304,81		
		Energía en horas Pico	7,417		
		Energía en horas Resto	7,283		
		Energía en horas Valle	7,237		
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW		1703,9	
		Potencia en KW	280,53		
		Energía en horas Pico	5,439		
		Energía en horas Resto	5,359		
		17.b Mayor o igual 300 KW		1703,9	
		Potencia en KW	286,20		
		Energía en horas Pico	13,562		
		Energía en horas Resto	13,433		
		Energía en horas Valle	13,390		
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW		1703,9	
		Potencia en KW	286,20		
		Energía en horas Pico	7,402		
		Energía en horas Resto	7,273		
		Energía en horas Valle	7,230		
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW		1703,9	
		Potencia en KW	262,25		
		Energía en horas Pico	5,356		
		Energía en horas Resto	5,288		
		18.b Mayor o igual a 300 KW		1703,9	
		Potencia en KW	268,94		
		Energía en horas Pico	13,555		
		Energía en horas Resto	13,432		
		Energía en horas Valle	13,384		
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW		1703,9	
		Potencia en KW	268,94		
		Energía en horas Pico	7,395		
		Energía en horas Resto	7,272		
		Energía en horas Valle	7,223		
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW	200,66	1703,9	
		Energía en horas Pico	13,188		
		Energía en horas Resto	13,111		
		Energía en horas Valle	13,077		

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. N° 132/14

Vigente a partir del Período 03/2022

ANEXO XIII

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSION Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	167,26	1703,9
		Cargo por Energía	0,70146	
		Energía en horas Pico	0,56139	
		Energía en horas Resto	0,50991	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Cargo de Potencia	122,00	1703,9
		Cargo por Energía	0,65717	
		Energía en horas Pico	0,53371	
		Energía en horas Valle	0,48776	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Cargo de Potencia	38,95	1703,9
		Cargo por Energía	0,23087	
		Energía en horas Pico	0,20706	
		Energía en horas Valle	0,18879	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 366

ELECTRODEPENDIENTE

Vigente a partir del Período 03/2022

ANEXO XIV

Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,055	27,3
		Siguientes 90 KWH	0,204	27,3
		Siguientes 80 KWH	0,742	27,3
		Siguientes 100 KWH	0,742	27,3
		Siguientes 200 KWH	0,853	61,9
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,055	61,9
		Siguientes 90 KWH	0,204	
		Siguientes 80 KWH	0,742	
		Siguientes 100 KWH	0,742	
		Siguientes 300 KWH	0,853	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,055	70,9
		Siguientes 90 KWH	0,204	
		Siguientes 80 KWH	0,742	
		Siguientes 100 KWH	0,742	
		Siguientes 300 KWH	0,853	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 450 KWH	1,961	70,9
		Siguientes 350 KWH	1,961	
		Primeros 30 KWH	0,055	
		Siguientes 90 KWH	0,204	
		Siguientes 80 KWH	0,742	
Siguientes 100 KWH		0,742		
Siguientes 300 KWH		0,853		
Siguientes 450 KWH	1,961			
Siguientes 350 KWH	1,961			
Excedente de 1400 KWH	1,971			

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 367**Tarifas Sin Subsidios - de Referencia**

Vigente a partir del Período 03/2022

ANEXO XV

Hoja 5

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	12,131	78,1
		Siguientes 90 KWH	12,347	
		Siguientes 80 KWH	13,176	
		Siguientes 300 KWH	13,352	
		Siguientes 200 KWH	13,352	
		Siguientes 700 KWH	13,352	
		Excedente de 1400 KWH	13,352	
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		121,8
		Primeros 60 KWH	12,457	
		Siguientes 140 KWH	13,007	
		Excedente de 200 KWH	12,953	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		155,0
		Primeros 60 KWH	12,708	
		Siguientes 140 KWH	13,399	
		Excedente de 200 KWH	13,324	
		2.b Mayor a 4000 KWh		155,0
Primeros 60 KWH	12,701			
Siguientes 140 KWH	13,373			
Excedente de 200 KWH	13,324			
3	INDUSTRIAL	3.a 1 Menor a 2000 KWh		189,8
		Energía	12,853	
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		237,3
		Energía	13,210	
		3.b Mayor a 4000 KWh		237,3
		Energía	13,210	
4	GOBIERNO	Energía	14,776	349,7
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	6,628	30,0
		Siguientes 90 KWH	6,698	33,7
		Siguientes 80 KWH	7,987	41,4
		Siguientes 300 KWH	12,061	63,3
		Siguientes 200 KWH	12,789	68,2
		Siguientes 700 KWH	12,964	78,1
		Excedente de 1400 KWH	13,352	78,1

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	13,443	409,2
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	13,047	409,2
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	12,512	117,6
		Energía mayor a 2000 kwh	12,886	149,7
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	263,17	
		Primeros 100 KWH/KW	12,264	1675,2
		Siguientes 100 KWH/KW	12,120	
	Excedente de 200 KWH/KW	11,980		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	277,03			
Primeros 100 KWH/KW	15,995	1703,9		
Siguientes 100 KWH/KW	15,817			
Excedente de 200 KWH/KW	15,656			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	277,03		
	Primeros 100 KWH/KW	15,995	1703,9	
	Siguientes 100 KWH/KW	15,817		
Excedente de 200 KWH/KW	15,656			
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	13,609	241,5
		Energía otros Organismos	14,609	241,5
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	8,0469	
		Con cargo de potencia -kva-	106,36	106,1
		Con cargo de potencia-energía	7,6894	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	13,065	258,6
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh		
		Energía	13,243	218,8
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
Energía	13,700	272,0		
14.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	13,657	272,0		
15	HOTELES	15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	12,412	
		Siguientes 140 KWH	12,886	121,8
		Excedente de 200 KWH	12,851	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	12,635	
		Siguientes 140 KWH	13,243	155,0
		Excedente de 200 KWH	13,196	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
Primeros 60 KWH	12,618			
Siguientes 140 KWH	13,227	155,0		
Excedente de 200 KWH	13,184			

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 03/2022

ANEXO XV

Hoja 6

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	298,47 10,550 10,451 10,368	1703,9
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	304,81 13,743 13,606 13,560	1703,9
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	304,81 13,743 13,606 13,560	1703,9
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	280,53 10,598 10,518 10,387	1703,9
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	286,20 13,725 13,596 13,553	1703,9
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	286,20 13,725 13,596 13,553	1703,9
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	262,25 10,515 10,447 10,321	1703,9
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	268,94 13,718 13,595 13,547	1703,9
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	268,94 13,718 13,595 13,547	1703,9
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	200,66 13,349 13,272 13,238	1703,9

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACTA N° 002 / T.C.-

POSADAS, 03 de Febrero de 2.022.-

En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los tres días del mes de Febrero del año 2.022, siendo las 09:00 horas, se reúnen en el primer acuerdo del año -Artículo 3 de la RESOLUCIÓN IV - N° 1 Digesto Normativo del TC.- los señores miembros del Tribunal de Cuentas, Presidente -Dra. LÍA FABIOLA BIANCO y Vocales Cra. Mgter SILVIA E. M. DE COMPARÍN y Cr. Dr. EDUARDO BRUNO PAPROCKI, a los fines establecidos en el artículo 19 de la Ley I - N° 3 y en el artículo 3 de la RESOLUCIÓN IV - N° 1 Digesto Normativo del TC.- Por lo que acordaron: DETERMINAR para el año 2.022 los días martes y jueves como días de Acuerdo Ordinario, dentro del horario establecido para su funcionamiento y que se convoque al efecto. POR Secretaría Administrativa hágase saber a la Fiscalía Superior y a la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del organismo. Sin más asuntos que tratar, dan por finalizado el presente Acuerdo previa íntegra lectura y ratificación, dándose por aprobada la presente, siendo las 09:10 horas.-

BIANCO – Comparín – Paprocki – Viana A/C– Esau

PS16515 V15570

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

SERVICIOS FORESTALES EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en EXPTE. N° 1031/2.021 caratulado “SERVICIOS FORESTALES EL TREBOL S.R.L. -S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO”.

Que por contrato de fecha 18 de Octubre de 2.019, se dispuso la siguiente Cesión de Cuotas Sociales y modificación de contrato. CEDENTE: BEATA RIGERT, Documento Nacional de Identidad 10.308.472, argentina. Estado civil soltera, domiciliado en calle Jujuy N° 395 de la ciudad de Puerto Esperanza, Misiones. CESIONARIOS: MARTÍN RIGERT Documento Nacional de Identidad 16.889.356 argentino, estado civil casado, domiciliado en calle Jujuy N° 395 de la ciudad de Puerto Esperanza, Misiones; LEILA ELZABETH Documento Nacional de Identidad 37.081.845, argentina, estado civil soltera, domiciliada en calle Sarmiento N° 1.420, Departamento 8C, de la ciudad de Posadas, Misiones; WILLIAMS ANTONY RIGERT, Documento Nacional de Identidad 43.356.791 argentino, estado civil soltero, domiciliado en calle Jujuy N° 395 de la ciudad de Puerto Esperanza, Misiones.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: BEATA RIGERT CEDE y TRANSFIERE a favor de los señores MARTÍN RIGERT, LEILA ELZABETH RIGERT y WILLIAMS ANTONY RIGERT y estos manifiestan que reciben y aceptan la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (3.360) cuotas sociales que tiene y le corresponde en la Sociedad mencionada precedentemente, por el precio de DIEZ (10) pesos cada cuota. El contrato de Cesión se acuerda por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). Como consecuencia, los actuales componentes de la sociedad deciden modificar las siguientes cláusulas: cuarta y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Artículo 4º: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cuatro Mil Doscientos, (\$ 4.200) divididos en cuatrocientos veinte cuotas partes (420) de pesos diez (\$ 10), valor nominal de cada uno, de acuerdo al siguiente detalle: el señor MARTÍN RIGERT doscientos cincuenta y dos (252) cuotas por un total de pesos dos mil quinientos veinte (\$ 2.520), equivalente al 60% del capital, la señora LEILA ELZABETH RIGERT, (84) ochenta y cuatro por un total de pesos ochocientos cuarenta (\$ 840), equivalente al 20% del capital, el señor WILLIAMS ANTONY RIGERT, (84) ochenta y cuatro por un total de pesos ochocientos cuarenta (\$ 840), equivalente al 20% del capital. Dicho capital se encuentra integrado conforme contrato constitutivo. Artículo 5: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de MARTÍN RIGERT en su carácter de socio gerente por el plazo de la duración de la sociedad. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo realizar adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos

con derechos reales y efectuar todas las operaciones con las instituciones bancarias oficiales o privadas. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 31 de Enero de 2.022. Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP114640 \$1.530,00 V15570

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Misiones esquina calle Bolivia, ciudad de Oberá, Provincia de Misiones; en autos caratulados “EXPTE. N° 30.923/2.021 - FROM GRETEL LINNEA S/ SUCESORIO - CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS EXPTE. N° 27.486/2.021 - BECKER AMALIA MAGDALENA S/ SUCESORIO”; CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante FROM, GRETEL LINNEA - C.I. N° 123.564, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese edicto por tres (3) días. Oberá, Misiones, 29 de Julio de 2.021. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP114625 \$1.020,00 E15568 V15570

EDICTO: Juzgado Civil y comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina 1.735, segundo piso de la ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, Juez Civil y Comercial N° 2 por Subrogación Legal, en autos caratulados “EXPTE. 87452/2.020 ARANDA RAÚL MARTINIANO Y FERREIRA DÍAZ NORMA Y ARANDA MARÍA RAQUEL S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de ARANDA RAÚL MARTINIANO, DNI 10.450.861; FERREYRA DÍAZ NORMA, DNI 13.160.901 y ARANDA ROSA MARÍA RAQUEL, DNI 23.305.128. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 25 de Octubre de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP114627 \$1.170,00 E15568 V15570

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Juez, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la causante FLORIPA POLVADERA DNI 6.824.829. Publíquese por tres días

en “EXPTE. N° 143.189/2.017 POLVADERA FLORIPA S/ SUCESORIO”. Posadas, Misiones, 15 de Diciembre de 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP114628 \$720,00 E15568 V15570

EDICTO: EXPTE. N° 7341/2.019 - “BERRONDO FRANCISCO SEBASTIÁN Y MIÑO RICARDO ORLANDO S/ HURTO”, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por ese medio, por el término de 5 días al Sr. MIÑO RICARDO ORLANDO, argentino D.N.I: 24.985.710. Domiciliado en Calle: 30 “A”. Casa N° 4036. CH. 178 de la ciudad de Posadas-Misiones. Hijo de Miño Irma de Jesús y de Padre desconocido. Instrucción: primaria incompleta. Ocupación: albañil. Domiciliado en Brasil N° 4036 Posadas-Misiones, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución N° 47/2.021 de Fecha: 01/11/2.021. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas Misiones, 01 de Noviembre del 2.021 AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc., 32 del C.P. y Art. 62 inciso 52 del C.P.P), en orden al delito de Hurto (Art. 162 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento parcial de Miño Ricardo Orlando con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). 2) Solicitar la inserción en el Orden del Día, Paradero y Citación de Francisco Sebastián Berrondo, a fin que habido sea, proceda a la extracción de huellas dactilares del mismo. Fdo. DR. RICARDO WALTER BALOR, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC18674 E15569 V15573

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en la planta baja piso de la Avda. Santa Catalina N° 1.735 (Palacio de Justicia), Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a la Sra. CELEDONIA MARTÍNEZ DE MANTZEL

y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como: Lote N° 14, parte de la fracción B-3, del lote agrícola 23 de la colonia de Candelaria Misiones, inscrita en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 7 – F° 949 – FCA N° 1.592 (Zona Misiones), Nomenclatura Catastral: Depto. 03 – Mun. 14 – Secc. 001 – Chac. 0000 – Manz. 0000 – Parc. 080C (parte), a comparecer en los autos “EXPTE. N° 57.002/2.021 FERNÁNDEZ MAURICIO VICENTE C/ CELELONIA MARTINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2.021. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP114632 \$960,00 E15569 V15570

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 1er. Piso, Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Elisabeth Inés Kiczka, CITA y EMPLAZA a la Sra. BASUALDO GRACIANA GRISELDA D.N.I. 17.378.259 para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días en los autos “EXPTE. N° 104752/2.020 BAÑAY HÉCTOR OMAR Y S/ DIVORCIO EXPRESS”, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Fdo. Elisabeth Inés Kiczka. Juez. Posadas, Misiones, 20 de Diciembre de 2.021. Dra. Natalia A. Grupillo. Secretaria.-

PP114634 \$600,00 E15569 V15570

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaria uno, sito en Mariano Moreno N° 730 de la localidad de Jardín América. CITA y EMPLAZA a los demandados: KUSPI TA JUAN PEDRO D.N.I. N° 11.942.516 y BARBOZA SILVIA ISABEL D.N.I. N° 24.131.271, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: “Lote CINCO Y SEIS de la manzana B, subdivisión del Lote N° 64 - a proveniente de la subdivisión del lote 64, subdivisión de la Fracción B - 4, que a su vez es subdivisión de la Fracción B de la Colonia jardín América, Municipio del mismo nombre, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión Folio Real, Matriculado 5877, Dpto. San Ignacio (14), Partida Inmobiliaria (Lote 5) No 30828 y (Lote 6) N° 30829”, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 340, y cctes. de la Ley XII N° 27). Publíquese por dos (2) días.- Jardín América, Misiones, 13 de Diciembre de 2.021. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP114635 \$1.260,00 E15569 V15570

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia, Quinta Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de SS, Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 2 a cargo de Dra. Valeria Soledad Kramer, con domicilio en calle Ricardo Balbín esquina Juan XXIII de la ciudad de San Vicente. En autos caratulados “EXPTE. N° 81995/2.021 – STRAY LIDIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de (30) treinta días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por LIDIA STRAY DNI N° 16.354.861, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 07 de Octubre del año 2.021. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP114638 \$1.170,00 E15569 V15571

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Juez Dr. Juan Francisco Vetter, con domicilio en calle B. Brañas N° 85, de la ciudad de Puerto Iguazú, Secretaría Civil y Comercial, CITA a la demandada VIVIANA ESTHER RUBIDARTE DNI 27.809.071 a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos caratulados “EXPTE. N° 84722/2.016 CETROGAR S.A. C/ RUBIDARTE VIVIANA ESTHER S/ EJECUTIVO”. Publíquese por dos días (2) en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 10 de Junio del año 2.021. Pacheco Laura Ester.-

PP114639 \$720,00 E15570 V15571

EDICTO: La Junta Electoral del Instituto de Previsión Social de Misiones, COMUNICA que el Directorio mediante Resolución N° 5307 de fecha 22 de Diciembre de 2.021 ha CONVOCADO a elecciones para Director Titular y Suplente de Rama Activa y Director Titular y Suplente de Rama Pasiva fijada para el día VEINTICUATRO (24) de Junio del año 2.022. ESTABLECER el día VEINTICUATRO (24) de Mayo del año 2.022 a las 20:00 horas como plazo máximo para la presentación de las listas de candidatos las que deberán ser avaladas por el UNO COMA CINCO (1.5) por ciento del Sector Activo y del UNO (1) por ciento de los afiliados del Sector Pasivo ante la Junta Electoral, conforme lo establecido por el artículo cuarto de la Resolución N° 4202/2.017. Todas las presentaciones se harán en las oficinas de la Junta Electoral constituida en calle Bolívar N° 2152 planta baja en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs. Jair Miguel Ángel Dib. Pte. Junta Electoral. IPSM.-

PP114656 A Pagar \$510,00 V15570

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

JOSÉ MARÍA ALENCASTRO

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, hace saber por dos (02) días en autos: "EXPTE. N° 2241/2.008 - I.PRO.D.HA. C/ ROJAS RAMÓN SERGIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", que el Martillero Público José María Alencastro, Matrícula N° 330 del S.T.J., C.U.I.T. N° 20-22673896-8, con domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 2.284 (ex 542) de la Ciudad de Posadas, Misiones, REMATARÁ el día 16 de Febrero de 2.022, a las 09:00 horas, en los Estrados de este Juzgado interviniente, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Misiones, el siguiente Inmueble: LOTE 22 de la Manzana O (casa 22), procedente de la mensura particular con fraccionamiento del LOTE H subd. del LOTE A, que procede a su vez del LOTE agrícola 39 Secc. III, de la Col. Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Mun. y Dpto. Oberá, Pcia. de Misiones: Se encuentra habitada por Dresch Nair María junto con su hermana. Dresch Neuza Teresa (discapacitada con CUD) en calidad de ocupantes. La casa no se encuentra habitada por el demandado. La vivienda es de dos (2) dormitorios, living, cocina-comedor, baño con ampliación de un (1) baño, guincho techado y cerrado al fondo. Condiciones de Subasta: al Contado y al Mejor Postor. BASE: CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 59.436,40), COMISIÓN: 6 % SEÑA 10 %. DEUDAS: ATM: PESOS CUATRO MIL SÉTECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CTVOS \$ 4.727,30. COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE OBERÁ: PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CTVOS. \$ 2.531,60 y sellado de ATM todo a cargo del comprador.- Visitas: de 08:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Para más información comunicarse con el Martillero al Cel.: 03758-15402081. Posadas, Mnes., 03 de Febrero de 2.022. Marcelo M. Tajés. Secretario.-

PP114649 A Pagar \$1.920,00 E15570 V15571

CONVOCATORIAS

BIO.M.I.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVÓCASE a los señores Accionistas de BIO. M.I.S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el

día miércoles 09 de Marzo de 2.022 a las 09:00 horas, y en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera a las 09:30 hs.; en la sede social en Ruta Nac. N° 12 Km. 7,5, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Elección de autoridades, renovación de los miembros del directorio.

Se comunica a los Sres. Accionistas que para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social a los fines de su inscripción en el libro de Asistencia a Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

Ing. JOSÉ A. CABRAL. Presidente.-

PP114624 \$2.100,00 E15567 V15571

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO LAZOS SOLIDARIOS

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Construyendo Lazos Solidarios, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 24 de Febrero de 2.022 a las 17:30 hs., en la sede sito en calle 112 N° 3.196 Chacra 227 de la ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la documentación respaldatoria, Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y el informe de los revisores de Cuentas del ejercicio finalizado al 30/06/2.020 y 30/06/2.021.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

MACHADO JUAN MARCELO.

PP114642 \$840,00 E15569 V15570

CONSEJO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD (COFEDIS) DE LA PROVINCIA DE MISIONES ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

CONVOCATORIA

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD

(COFEDIS). El Consejo Provincial de Discapacidad de la Provincia de Misiones CONVOCA a una REUNIÓN a organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad que trabajen la temática en la provincia, para el día 19 de Febrero 2.022 a las 9: hs., a realizarse en el Consejo Provincial de Discapacidad, sito en avenida Santa Catalina 1.778 planta baja de la ciudad de Posadas.

El objetivo de la reunión es la ELECCIÓN de dos organizaciones no gubernamentales con la finalidad de integrar el Consejo Federal de Discapacidad y la Mesa Federal de Dialogo y Participación en la Sociedad de Organizaciones no gubernamentales en materia de discapacidad. REQUISITOS: La organización no gubernamental, constituida en la República Argentina, que trabaje en la temática de la discapacidad y que aspire a integrar el Consejo Federal de Discapacidad, deberá:

1) Hallarse inscripta en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección.

2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo.

3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años.

4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.

Lic. KOSINSKI MARÍA. Presidenta.-

SC18676 E15570 V15572

LICITACIONES

MINISTERIO DE DEPORTES

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.022-

EXPTE. N° 1100-442/21 - Registro M.I. y Resolución Ministerial N° 024/22.-

OBJETO: Adquisición de Juegos de Camisetas de Fútbol/22

PRESUPUESTO OFICIAL: Est. \$ 4.410.000,00 (PE-SOS: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100).-

FECHA DE APERTURA: El día 16/02/2.022.-

HORA: 9:00 hs.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Chacra 172 - Calle Dávila N° 976 - Centro Cívico - Edificio III - 3er. Piso - Posadas - Misiones - Oficina Mesa de Entradas y Salidas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Chacra 172 - Calle Dávila N° 976 - Centro Cívico - Edificio III - 3er. Piso - Posadas - Misiones - Teléfono: 0376-4447359 - Oficina Mesa de Entradas y Salidas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

SC18675 E15569 V15570

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.S.C.E.P.P.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22 (USCEPP N° 01/22). OBRA: "Construcción de una sala de nivel inicial y refacciones en edificio existente en la escuela N° 13 de Bonpland- Dpto. de Candelaria - Provincia de Misiones". PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.609.649,99.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: \$ 466.096,50 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 08/03/2.022 Hora 09:00 hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO \$ 46.600,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447613 (Int. 145).-

SC18679 E15569 V15578

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.S.C.E.P.P.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22 (USCEPP N° 02/22). OBRA: "Construcción de taller y refacción integral en el edificio existente de la escuela N° 219 de Posadas - Dpto. Capital - Provincia de Misiones".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 83.934.841,94

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: \$ 839.348,42 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 08/03/2.022 Hora 10:00 hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 420 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 83.900,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (US-CEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447613 (Int. 145).- SC18680 E15569 V15578

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

EDICTO: Expte. 3415 - D - 2242/21 - 21 (D.G.A.) RESOLUCIÓN Nº 1582.

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 82/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL 25 DE MAYO" - 25 DE MAYO - DEPTO; 25 DE MAYO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.888.460,58 (Pesos no-

venta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 58/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 98.000 (Pesos noventa y ocho mil).-

FECHA DE APERTURA: 15 de Febrero de 2022.-

HORA DE APERTURA: 09:00 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura - Bolívar 1.256 - Ex 621 - 2° piso, Posadas - Tel. (0376) 4-447528.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura - Bolívar 1.256 - Ex 621 - 2° piso - Posadas - Tel. (0376) 4-447528

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura - Bolívar 1.256 - Ex 621 - 3° piso - Posadas - Tel. (0376) 4-447586/ 4-447486 / 4-447528.-

SC18672 E15570 V15573
